

LA LEY NUEVA ES LA GRACIA DEL ESPÍRITU SANTO

LEO J. ELDERS

EL ESTADO DE LA CUESTIÓN

Entre los temas cuyo estudio y cuya comprensión teológica ha renovado Santo Tomás de Aquino, su exposición sobre la Ley Nueva ocupa una posición importante. En los últimos cincuenta años se ha alcanzado una visión cada vez más completa de la moral del Doctor Común: es una moral centrada en la beatitud que explica cómo ponerse en camino hacia la meta —el cumplimiento de nuestra vida y la felicidad— y cuáles son las condiciones que constituyen el punto de partida y los medios a nuestra disposición para alcanzarlo. Además de las facultades, del libre albedrío, de las pasiones y de los sentimientos —que constituyen el subsuelo de las acciones— hay que tener en cuenta las virtudes, la ley y la gracia como los principios interiores y exteriores de nuestro actuar en la vida moral. Según Santo Tomás, las virtudes constituyen un principio interior de nuestros actos: son disposiciones habituales en conformidad con la naturaleza humana que permiten obrar con facilidad y deleite en la línea de la beatitud. Así, toda la moral llega a ser una moral positiva, caracterizada por la espontaneidad, es decir, una moral de iniciativa personal, de libre inclinación y de amor. Se hace el bien porque nos conviene y nos gusta.

En esta conexión se ha llamado también la atención sobre el cambio que Tomás ha operado en la concepción de la ley. Se solía construir la moral cristiana siguiendo el orden de los diez mandamientos de la Ley Antigua. A medida que la conciencia de la propia individualidad se desarrolló en occidente, la teología moral se centró cada vez más en cuestiones tales como el alcance de la ley, es decir, trataba de determinar el campo donde reina la ley y, por otra parte, el campo de la libertad individual. Así nacieron los sistemas del probabilismo, del probabilidadismo, del rigorismo y, en fin, del laxismo, según se dejara más o menos espacio a la libertad personal o se intentara regular toda la vida por la obligación. Así la casuística, que estudia en qué casos

prevalece la ley y dónde la libertad, iba sustituyendo a la teología moral que determina qué acciones son conformes a la virtud. En los años posteriores al Concilio se ha visto el colapso de este tipo de casuística. Se buscaban nuevos criterios de la moralidad de nuestros actos como, por ejemplo, la evaluación de los efectos (*Güterabwägung*), la ciencia, la libertad personal. Hasta se ha introducido el criterio de lo pre-moral: la especificación de nuestros actos por su objeto no les conferiría aún un carácter moral, situándose en lo pre-moral. Sería solamente el fin lo que determinaría el valor ético, positivo o negativo, de una acción. En otras palabras, ya no era válido el criterio del objeto del acto y del intrínsecamente malo.

Ahora bien, en este difícil contexto el moralista católico puede encontrar en el tratado de Santo Tomás sobre la ley una orientación para sus estudios. La ley es un principio exterior que nos guía y nos obliga a actuar a la vista del fin. La definición que da de la ley es conocida: «*Quaedam rationis ordinatio ad bonum commune ab eo qui curam communitatis habet promulgata*». Domina la consideración del fin: el efecto propio de la ley es hacer que sean buenos los súbditos, sea sin más (es decir, que vivan según la virtud y tiendan hacia el bien verdadero), sea bajo un cierto aspecto (*secundum quid*), es decir que hagan lo que es útil o que conviene al legislador¹. Después de una exposición sobre la ley en general, Tomás trata sucesivamente de la ley eterna, la ley natural, la ley civil positiva, la ley divina que se divide en la ley antigua y la ley nueva. Veremos que la definición general viene aplicada a los distintos tipos de ley, como la ley natural, la ley civil y la ley divina positiva.

¿POR QUÉ UNA LEY DIVINA POSITIVA?

En I-II, q. 91 Tomás explica por qué hace falta una ley divina positiva: es para conducir a los hombres a un fin que sobrepasa las fuerzas naturales del hombre, a saber la beatitud eterna. Además, muchas veces nuestros juicios son inciertos sobre lo que debemos hacer y sobre la moralidad de ciertos actos, mientras que la ley divina no puede equivocarse. Otro argumento que muestra la necesidad de una ley divina positiva es el siguiente: la ley humana no dice nada sobre los actos interiores. Sin embargo, ellos también son una parte integral de la vida virtuosa. En fin, la ley humana no puede extenderse a todos los actos humanos. Así, por ejemplo, no prescribe nada respecto a la mayor parte de nuestros actos en el campo privado. En su bondad Dios dio una

1. *Suma de Teología* I-II, 92, 1.

ley divina positiva a Israel para guiarle hacia una vida más perfecta. Esta Ley Antigua era buena, estaba de acuerdo con la recta razón porque reprimía la concupiscencia que se opone a la razón. De esta manera obraba a favor del bien, pero no lo hacía de modo perfecto porque no bastaba para llegar al bien perfecto. Para capacitar al hombre a recibir la vida eterna hacía falta la gracia del Espíritu Santo que difunde la caridad en nuestros corazones. Para que los hombres pudieran alcanzar esta gracia, Dios ha dispuesto dejarles participar de su vida gracias al Mediador, su Hijo, que iba a liberarnos de la servidumbre de nuestras pasiones, del pecado y de la muerte². Así con la llegada de Cristo, la Ley divina Antigua ha sido sustituida cuando, por su sacrificio en la Cruz, Cristo nos mereció la gracia del Espíritu Santo. Tomás cita el texto de Hebreos 7, 12: «Translatio sacerdotio necesse est ut legis translatio fiat». El conjunto de reglas de la ley divina es secundario. El centro de la nueva alianza con Dios es el Cristo que se ofreció al Padre en la Cruz. Para Tomás este sacrificio de Cristo es el acto supremo de amor, y así se comprende que establece un orden nuevo, en el cual el amor es la base y la fuente de la vida cristiana. Desde luego, la Ley Nueva debe ser una ley centrada en el amor. A quien piensa que debería bastar una sola ley divina positiva, Tomás contesta que también en la vida sobrenatural hay un estado de menor perfección, comparable a la infancia de un hombre, y otro estado característico de la madurez y de la perfección³. La Ley Antigua estaba más bien ordenada a los bienes terrestres, la Ley Nueva a bienes espirituales. Además, la Ley Nueva ordena sobre todo los actos interiores del cristiano, mientras que la ley antigua concernía principalmente a los actos exteriores. El fin de la Ley Antigua era conducir a Israel a la observancia de la voluntad divina. Lo hacía sirviéndose de amenazas y penas; la Ley Nueva, al contrario, dirige a los cristianos a cumplir la voluntad de Dios por el amor que es infundido en sus corazones por la gracia de Cristo⁴. Sin embargo, la Ley Nueva ya estaba implícita en la Antigua («sub figura») tanto respecto a las verdades a creer («credenda») como con respecto a los preceptos morales que ya se encontraban en la Antigua «quoad substantiam»⁵.

LA LEY NUEVA

La Ley Nueva viene estudiada en cuatro artículos: (1) ¿Cuál es su carácter? ¿Es una ley escrita o publicada de viva voz?; (2) ¿Cuál es su efí-

2. I-II 98, 1.

3. Gal 3, 25.

4. S. Th. I-II, 91, 5: «Lex nova facit hoc per amorem qui in cordibus nostris infunditur per gratiam Christi quae in nova lege confertur».

5. I-II, 107, 3 ad 1.

cia? ¿Puede justificar al pecador?; (3) ¿Hubiera debido darse al comienzo de la historia?; (4) ¿Es la última ley de parte de Dios, o habrá todavía otra?

LA NATURALEZA DE LA LEY NUEVA

En cuanto al primer punto, Tomás hace notar que una cosa se determina por lo que hay de más importante en ella. Ahora bien, apoyándose en la Carta de San Pablo a los Romanos, Santo Tomás escribe que lo más importante en la Ley Nueva, en lo que consiste toda su fuerza, es la gracia del Espíritu Santo que se da a los que creen en Cristo. Notemos de paso que el mismo San Pablo llama la gracia de la Nueva Alianza una ley. Por ejemplo escribe en Rom 8, 2: «*Lex Spiritus vitae in Christo Iesu liberavit me a lege peccati et mortis*». San Agustín, por su parte, afirma que la ley de la fe está grabada en los corazones de los creyentes, y ya no en tablas de piedra. Las leyes divinas puestas en el corazón de los fieles no son otra cosa que la presencia del Espíritu Santo⁶. Pero, añade Tomás, la Ley Nueva contiene ciertas cosas que predisponen a la gracia del Espíritu Santo y otras que pertenecen al uso de ella. Estas cosas son más bien elementos secundarios y los creyentes deben ser instruidos sobre ellas tanto de palabra como por escrito. Conciernen a lo que deben creer y a lo que deben hacer. Tomás reduce de hecho los escritos del Nuevo Testamento y la doctrina de la fe así como la moral a instrumentos que disponen a recibir la gracia del Espíritu Santo o a indicaciones sobre cómo utilizarla. Ellos nos manifiestan la humanidad y la divinidad de Cristo, nos invitan a despreciar del mundo y así nos hacen idóneos a recibir la gracia de Cristo. Se ve que, de verdad, lo que es central es la vida divina en los corazones de los hombres. De una manera análoga, la Iglesia es esencialmente la vida de la gracia o, en otras palabras, los cristianos viven del Espíritu de Dios. Lo demás en la Ley Nueva son disposiciones o medios para comunicar, conservar y desarrollar esta vida⁷.

LA EFICACIA DE LA LEY NUEVA

La cuestión de la eficacia de la Nueva Ley ahora ya no constituye un problema. En cuanto a lo secundario, la Nueva Ley no es idéntica a la justificación y a la vida divina en nosotros, pero sí nos justifica, es

6. *De spiritu et littera*, c. 21: MI 44, 222.

7. *S. Th.* I-II, 106, 1.

decir, nos da la vida divina por lo que ella es en su esencia. Igualmente da un auxilio suficiente para no pecar⁸.

¿POR QUÉ SE NOS DIO TAN TARDE EN LA HISTORIA?

Si la Ley Nueva es la presencia de Dios en nuestras almas como principio de vida y de actividad, se plantea la cuestión de por qué no ha sido dada a los hombres inmediatamente después de la caída del primer hombre. Es la misma dificultad que, en el siglo II, el neo-platónico Celso planteó contra los cristianos. Santo Tomás responde afirmando que Dios quiere que se salven todos los hombres. Les ha dado siempre lo que necesitan para su vida, pero hay tres razones por las cuales la Ley Nueva no se debía dar al principio de la historia humana, sino más tarde: La gracia de la Ley Nueva depende del sacrificio de Cristo⁹. La Ley Nueva, siendo perfecta, debía ser precedida por algo de menos perfecto, como ocurre también en la naturaleza donde las formas menos perfectas son anteriores a las que lo son más. Después de haber pecado el hombre reconoce más fácilmente su debilidad y la necesidad de la gracia. En su *Exposición sobre la Carta a los Gálatas*, Tomás añade que, para poder acoger la Ley Nueva, los hombres debían convencerse de las propias insuficiencias, de su falta de virtud y de su debilidad moral¹⁰. Una cuarta cuestión es la siguiente: ¿Va a durar la Ley Nueva hasta el final de los tiempos o habrá todavía otra alianza y otra época, como lo afirmaba Joaquín de Fiore? Según Joaquín, una época del Espíritu Santo sucedería al tiempo de Cristo. La respuesta de Tomás es decisiva: Ningún estado de vida puede ser más perfecto que el de la Ley Nueva, que está muy cerca de nuestro fin último hasta ser una introducción en él. Es posible, sin embargo, que la gracia del Espíritu Santo sea poseída más perfectamente por unos que por otros según los diversos tiempos, lugares y personas¹¹. No hace falta una nueva época del Espíritu Santo, porque la Ley Nueva no es solamente la ley de Cristo sino también la del Espíritu Santo.

En la cuestión siguiente, Tomás compara la Ley Nueva a la Ley Antigua. Si es cierto que las dos leyes tienen el mismo fin, a saber someter los hombres a Dios, la Ley Antigua tiene más bien un papel preparatorio, como un maestro de escuela, mientras que la Ley Nueva es la ley de la perfección por ser la ley de la caridad¹². En la Ley Nueva,

8. I-II, 106, 2.

9. I-II, 106, 3: «Nondum erat Spiritus datus, quia Jesus nondum erat glorificatus».

10. Cap. 4, lección 7.

11. I-II, 106, 4.

12. Cf. Gál 3 y Col 3, 12ss.

uno se abstiene del pecado por amor del bien y actúa por amor. Además, la Ley Nueva añade lo que falta a la Ley Antigua. Conciérne a los actos interiores e incorpora también algunos consejos con respecto a la perfección moral. En cuanto a las obras exteriores que prescribe la Ley Antigua es mucho más difícil que la Nueva. Efectivamente la Ley Nueva prescribe poco, a fin que la vida de los creyentes no sea demasiado gravosa. Sin embargo, respecto al grado de perfección la Ley Nueva es más difícil, porque se prohíben muchos actos interiores, que en su mayor parte no estaban prohibidos en la Ley Antigua. En su conjunto, para el que ama a Dios cumplir todo lo que prescribe la Ley Nueva no es difícil¹³.

EL CONTENIDO DE LA LEY NUEVA

El tema siguiente concierne al contenido de la Ley Nueva. Se podría pensar que debería prescribir solamente actos interiores, porque «donde está el Espíritu, allí está la libertad»¹⁴. De conformidad con su antropología, Tomás da la siguiente respuesta: es verdad que lo principal de la Ley Nueva¹⁵ consiste en la gracia del Espíritu Santo que se muestra en la fe que obra por el amor. Sin embargo, se recibe esta gracia de la plenitud de Cristo; por eso convenía que la gracia, que deriva del Verbo encarnado, nos fuese comunicada por algunas obras exteriores. Además, conviene también que, ayudados por esta gracia interior, por la que sometemos el cuerpo al espíritu, ejecutemos ciertos actos exteriores y visibles. Por consiguiente, las obras exteriores pueden pertenecer a la Ley Nueva de dos maneras: (1) Como lo que prepara y, en cierto modo, conduce a la gracia; son los sacramentos. (2) En cuanto son actos producidos por un impulso de la gracia. Algunos de nuestros actos tienen una conexión con o una oposición necesaria a la gracia. Entonces caen bajo preceptos o prohibiciones. Por lo tanto, todos los actos en contradicción con la justicia, la paz o la alegría espiritual se oponen al reino de Dios. Otros, al contrario, no tienen esta conexión necesaria y por lo tanto conservamos nuestra libertad respecto a ellos.

Tomás añade una observación importante que pone de relieve la libertad interior que nos da el Espíritu Santo. Lo que hace el hombre según un hábito que conviene a su naturaleza, lo hace por sí mismo¹⁶. Un

13. *S. Th.* I-II, 107, 4: «... non sunt gravia amanti».

14. 2 Cor 3, 17.

15. I-II, 108, 1: «... principalitas legis novæ».

16. I-II, 108, 1 ad 2: «... quia habitus inclinatur per modum naturæ».

hábito contrario a la naturaleza, no impulsa el hombre a actuar según lo que es («secundum quod est ipse»), sino según una corrupción que ha sobrevenido a su naturaleza. Ahora bien, la gracia del Espíritu Santo es como un hábito interior infundido que nos mueve a actuar libremente, a hacer lo que conviene al orden de la gracia y a evitar lo que se opone a ella. De ahí que la Ley Nueva se dice la ley de la libertad por dos razones: (1) No nos constriñe («arctat») a hacer o a evitar algo, a no ser lo que es necesario para o contrario a la salvación. (2) Nos hace cumplir los mandamientos o las prohibiciones por un instinto, un impulso interior («ex interiori instinctu»).

Los consejos evangélicos acerca de lo que nos ayuda a conseguir más fácilmente nuestro fin pertenecen a la Ley Nueva porque es una ley de libertad. De hecho distancian al cristiano de cosas terrenas. Ahora bien, cuanto más se concentra uno en las cosas de esta tierra, menos se dedica a lo espiritual¹⁷. Con respecto a actos que no tienen una relación necesaria con la fe, sea relación de conveniencia sea de oposición, Tomás afirma que ellos no son mencionados en la Ley Nueva, sino han sido omitidos para que cada uno sea libre de determinar lo que conviene. Por este motivo la Ley Nueva se llama ley de libertad («lex libertatis»).

LA DOCTRINA DEL COMENTARIO SOBRE LA CARTA A LOS GÁLATAS

La doctrina expuesta en la *Suma de Teología* se encuentra también en los comentarios bíblicos de Tomás, muy particularmente en los relativos a la Carta a los Romanos y la Carta a los Gálatas. Conviene notar que Santo Tomás comienza su comentario sobre la última con una cita de *Levítico* 26, 10: «Habréis de sacar lo añejo para encerrar lo nuevo», para indicar la relación entre la Ley Antigua y la Nueva, de que habla Pablo. Un tema de esta Carta es que la Ley Antigua en cuanto tal no justificaba a Israel. Se la dio a Israel porque prevalecía entre los Judíos la malicia, la debilidad, la concupiscencia y la ignorancia. La Ley era necesaria por causa de los que no estaban dispuestos a vivir moralmente, pero no daba la ayuda de la gracia para evitar el pecado¹⁸. En la Nueva Ley, al contrario, se puede recibir el Espíritu de Cristo, de caridad y de amor. El que se reviste con un abrigo se protege contra los ataques y los excesos del tiempo. Quien se reviste con Cristo está protegido contra el mal. En él ya no aparece otra conducta sino la de Cristo. Tampoco la nacionalidad, ser griego o judío, ni el sexo ni el es-

17. I-II, 108, 4.

18. *In Galatas* 3, lección 7.

tado personal, libre o esclavo, ejercen diferencia alguna¹⁹. En su comentario, Tomás subraya la misión del Espíritu Santo. Los gálatas, siendo griegos, no pertenecían al Cristo «según la carne» como era el caso de los judíos, pero le fueron ligados a Él por el envío del Espíritu Santo en sus corazones²⁰. El Espíritu Santo llena a los cristianos de amor y les pone así en un estado de verdadera libertad²¹, porque el amor nos procura esta libertad. El Espíritu Santo nos libera de la servidumbre de la carne. Así nos libera de la servidumbre de la Ley Antigua. Por fin, nos da la vida, es decir la seguridad de que la muerte no prevalecerá. El Espíritu Santo mueve nuestros corazones e inclina nuestros sentimientos a querer el bien. Nos ayuda a superar los deseos de la carne («per Spiritum desideria carnis superare») ²². Después de haber mencionado «las obras de la carne» a evitar, San Pablo, dice cuáles son las obras del Espíritu. El Espíritu Santo está en nosotros por la gracia que comporta las virtudes. Ellas nos capacitan a obrar virtuosamente. Las virtudes se parecen a las flores de los árboles frutales porque nos dan la esperanza de la futura bienaventuranza. Igual que las flores, las virtudes poseen suavidad y fragancia porque los actos a los que nos habilitan son conformes a nuestra naturaleza. Al contrario, las obras de la carne están fuera de nuestra naturaleza entendida en su sentido profundo de naturaleza racional («præter naturam»). Dios ha puesto en nuestra naturaleza ciertas semillas, a saber el apetito natural del bien y los principios del conocimiento. Además, nos ha dado los dones de la gracia. En primer lugar, la gracia nos perfecciona dándonos las virtudes que nos capacitan a obrar el bien de modo humano. Los dones del Espíritu Santo, por otro lado, nos posibilitan obrar en un modo superior a lo humano. Los actos virtuosos que resultan de los dones nos dan una gran perfección. Además comportan deleite. Por lo tanto se llaman frutos del Espíritu Santo. El primero entre los movimientos interiores del apetito es la inclinación al bien, es decir, el amor. Así el primer fruto del Espíritu es la caridad infusa en nuestros corazones. Quien ama ya tiene presente en sí mismo el objeto de su amor. De allí resulta el gozo. Cuando la posesión del amado es segura, produce un sentimiento de paz que permite disfrutar lo más posible de la presencia del amado.

El Espíritu Santo nos fortalece también para que podamos enfrentar el mal que disturba la paz. Nos da la paciencia necesaria a fin de soportar con paciencia los males de esta vida. Santo Tomás prosi-

19. *Ibid.*, lección 9.

20. *Ibid.*, c. 4, lección 3.

21. C. 5, lección 3: «Status fidei Christi... est ipsa libertas».

22. *Ibid.*

que con sus comentarios haciendo notar que el Espíritu nos da una actitud llena de bondad para con el prójimo, la misericordia, la mansedumbre, la modestia y, en fin, la continencia gracias a la cual el cristiano se abstiene de pravas concupiscencias²³. Los que son conducidos por el Espíritu Santo no están sujetos a la Ley Antigua, porque ya cumplen su finalidad y no hay por qué someterles a sus disposiciones.

El tercer efecto del Espíritu Santo es darnos vida («confert vitam»). Esto quiere decir que Él debe animar todas nuestras acciones. San Pablo lo expresa diciendo que hay que caminar movidos por el Espíritu. Cada movimiento interior debe venir de su parte, como se dice en Jn 6, 64: «Es el Espíritu quien da vida» y en Hech 17, 28: «En Él vivimos, nos movemos y existimos». Al contrario, el espíritu de este mundo conduce a la vanagloria, la iracundia y la envidia²⁴. En la última parte de su Carta a los Gálatas San Pablo concluye que la Ley Nueva no es una ley que da temor, sino una de amor. Hay que ordenar toda la vida al servicio del Espíritu en la fe y en el amor.

EL COMENTARIO SOBRE LA CARTA A LOS ROMANOS

En su *Expositio in Epistolam ad Romanos*, Santo Tomás prosigue con sus observaciones sobre la doctrina de Pablo de la Ley Nueva que es la gracia del Espíritu Santo. Todo el tiempo que uno está sometido a la ley pero no la cumple voluntariamente, el pecado reina todavía en él, lo que hace que la voluntad humana tienda a querer lo que es contrario a la ley. Ahora bien, por la gracia se quita este dominio del pecado. Entonces, el hombre ya no observa la ley como si fuera sometido a ella, sino como una persona libre, conforme a las palabras de Pablo en Gal 4, 31: «No somos hijos de esclava, sino de mujer libre. Cristo nos ha liberado para vivir en libertad». De los sacramentos de la nueva alianza nos viene la gracia para cumplir libremente la voluntad de Dios y las exigencias de nuestra naturaleza racional más profunda —a no ser que por nuestra culpa pongamos obstáculos y nos sometamos a la servidumbre del pecado—. Esta gracia no fue comunicada por los sacramentos de la Ley Antigua²⁵. Uno cae en la servidumbre del pecado cuando, contrariamente al juicio de la razón, consiente al pecado. En estado de pecado se tiene solamente una libertad aparente, no la verdadera. El hombre llega a ser verdaderamente libre por la gracia

23. *Ibid.*, c. 5, lección 6: «... voluntas recta facit bonum usum omnium potentiarum».

24. Lección 7.

25. *In Rom*, c. 6, lección 3.

cuando obedece voluntariamente a Dios. Entonces tiene una inclinación a hacer lo que conviene²⁶. La Ley Nueva no es solamente una ley de índole espiritual, es también la Ley del Espíritu Santo mismo («Lex Spiritus vitae»), porque el Espíritu Santo vive en nuestros corazones imprimiendo en ellos la inclinación al bien y moviéndonos a cumplirlo²⁷. Es causa de la vida divina en nosotros por la cual se excluye el pecado y la muerte. Esta ley se puede llamar en un sentido el Espíritu Santo mismo. Tomás lo explica de esta manera: la intención de las leyes es hacer que sean buenos los ciudadanos. La ley humana lo hace solamente indicando lo que uno debe hacer o dejar de hacer, pero el Espíritu Santo que vive en nuestros corazones no solamente enseña lo que hay que hacer en cuanto ilumina nuestro intelecto, sino que también inclina el apetito a hacer el bien («ad recte agendum»). Además, es la ley del Espíritu Santo en cuanto es el efecto propio del Espíritu quien nos da la fe que obra por medio de la caridad. La caridad que ejerce su influencia en nuestros corazones se llama la ley del Espíritu. Es el Espíritu Santo mismo («est ipse Spiritus Sanctus») y el Espíritu Santo la pone en nosotros según las palabras de Jer 31, 33, texto a que Tomás se refiere continuamente. Así como el alma da la vida natural, el Espíritu de Dios da la vida de la gracia. Pero Él no llega al hombre si este no está junto a Cristo. Gracias a Él estamos en el camino hacia la libertad de los hijos de Dios —la libertad de ser liberados de la corrupción del cuerpo y de la muerte—²⁸. «Si el Hijo (de Dios) os hace libres, seréis verdaderamente libres» (Jn 8, 36). La libertad que Cristo nos da es la libertad del Espíritu por la cual somos liberados del pecado y de la muerte²⁹.

CONCLUSIÓN

Puede ser que nuestra serie de textos de la *Suma de teología* y de dos *Comentarios bíblicos* de Santo Tomás dé la impresión de una repetición inútil. Sin embargo, se trata de una doctrina nueva y de una interpretación teológica osada. Para Tomás no hay que entender la Ley Nueva como una serie de mandamientos escritos en los Evangelios que nos dicen lo que hay que hacer y que serían acompañados de una ayuda de la gracia que Dios nos daría del exterior. No se trata de cumplir mandamientos. La Ley Nueva consiste principalmente en un mo-

26. *Ibid.*

27. C. 8, lección 1: El Espíritu Santo está presente en nuestro corazón, nos enseña qué hacer e inclina la voluntad «ad recte agendum». Cf. c. 7, lección 3.

28. C. 8, lección 1.

29. C. 13, lección 1.

vimiento interior libre hacia Dios, independiente de los mandamientos, un movimiento que el Espíritu Santo provoca. En su forma ideal, la moral del cristiano es descubrir en sí mismo la voluntad divina, entregarse a Dios y cumplir libremente los mandamientos que le indican el camino a seguir. Así la Ley Nueva es una *lex libertatis*³⁰. Esta expresión «*lex libertatis*» se encuentra por primera vez, me parece, en el comentario sobre la Carta a los Gálatas. Es el estudio de la teología de San Pablo que está en el origen de esta concepción de la Ley Nueva como liberación del peso de una obligación legal y como un contacto inmediato con Dios en nuestros corazones: «Non instruimur per legem de mandatis Dei, sed ab ipso Deo»³¹. Por otro lado, sería un error afirmar que se eliminan los mandatos: los recordamos pero ahora los consideramos como lo que desea Dios de nosotros y como lo que exige nuestro ser más profundo. Nos indican el camino a seguir y lo que hay que evitar. Así tienen una función instrumental, pero el verdadero impulso a nuestras acciones es la moción interior del Espíritu de Dios. La libertad cristiana no significa que ya no hay ley, sino que el cristiano cumple libremente lo que prescribe la ley.

Resulta de lo que dice San Pablo que la pasión y la muerte de Cristo nos obtuvieron la gracia del Espíritu Santo. Esta gracia se nos comunica en cuanto estamos unidos al Redentor y formamos con él una sola persona mística³². Los sacramentos nos incorporan en Cristo y así nos dan la gracia. En otras palabras, Cristo mismo obra en los sacramentos y por medio de ellos. La humanidad de Cristo es un instrumento conjunto a su divinidad. Por lo tanto, lo que hizo Cristo es la fuente y la causa eficiente física de la gracia³³. Aquí se ve cuál es el sentido del texto citado más arriba en el que Tomás escribe que una nueva ley debía sustituir a la Ley Antigua porque hubo un nuevo sacerdocio. Muriendo en la cruz, Cristo nos da la Ley Nueva porque nos da el Espíritu Santo y la vida de la gracia. Mejor que el Sermón de la Montaña, es la muerte de Cristo en la cruz lo que constituye para nosotros lo esencial de la Ley Nueva, a saber la presencia activa del Espíritu Santo³⁴.

30. Cf. *In 2 Cor*, c. 3, lecc. 3: «Ubi Spiritus Domini, ibi libertas».

31. *In Gal*, c. 2, lección 6.

32. *Suma de Teología* III, 48, 2 ad 1. Cf. *ibid.* ad 2: «Passio Christi licet sit corporalis habet tamen spiritualem virtutem ex divinitate unita. Et ideo per spiritualem contactum efficiam sortitur, scilicet per fidem et fidei sacramenta».

33. III, 8, 1 ad 1.

34. Cf. S. LYONNET, *L'actualité de saint Thomas exégète. Opposition paulinienne entre «la lettre et l'Esprit» à la lumière de l'interprétation de Saint Thomas*, en *Atti del congresso internazionale Tommaso d'Aquino nel suo settimo centenario*, Napoli 1975, pp. 9-28; Ulrich KÜHN, *Via caritatis. Theologie des Gesetzes bei Thomas von Aquin*. Göttingen 1965.

Si se olvida esta doctrina de la presencia dinámica del Espíritu Santo, existe el peligro de volver a una concepción más bien legalística y vetero-testamentaria de la Ley Nueva. Lo que hemos dicho nos hace comprender también que la Ley Nueva sustituye a las leyes ceremoniales del Antiguo Testamento, porque es la base y la fuente de un culto interior de amor y de obediencia. La Ley Nueva, estando más cerca del fin y de la meta de nuestro viaje espiritual, es más perfecta que cualquier otra ley.